

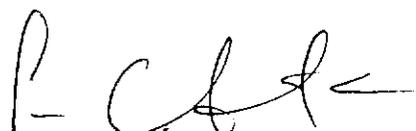
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2022-00181.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 23 en el cual se indicó que el término de suspensión se encuentra fenecido.
2. Se reanuda el trámite del presente proceso desde la fecha de finalización de la suspensión declarada, es decir, desde el 22 de noviembre de 2022.
3. En atención a que la demandada **Yency Astrid Tovar González** conoce la existencia de la demanda (fl. 20), y de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda, del auto admisorio y de la presente determinación al correo electrónico [astrid473@hotmail.com](mailto:astrid473@hotmail.com) y contrólese el respectivo término para ejercer el derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez

FG



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado  
 No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a), 

